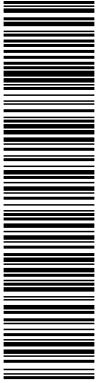


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 02 EXTRACTO BASES PLAN FIBROCEMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 38BTO-M31G3-E3PFC Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 13:06:22 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE FOMENTO de Diputación de Badajoz.Firmado 14/09/2021 11:57 2.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 15/09/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 15/09/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1765563 38BTO-M31G3-E3PFC BE362D7F8693E7C7F1E6BFAAD680EACD2F2E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494
planificacion@dip-badajoz.es

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN COLEGIOS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto

El objeto de estas Bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades locales menores y los municipios de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes, para la financiación de redacciones de proyectos o memorias valoradas junto a las obras necesarias para llevar a cabo la retirada de elementos de fibrocemento y su entrega en centros autorizados, así como, su sustitución en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y municipios beneficiarios cuya titularidad sea de los Ayuntamientos o dichas Entidades Locales Menores.

Segundo.-Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales menores y los municipios de la provincia de Badajoz con población inferior o igual a 20.000 habitantes que tengan presencia de amianto en distintos elementos constructivos de los colegios o centros de educación infantil públicos.

Tercero.- Dotación presupuestaria

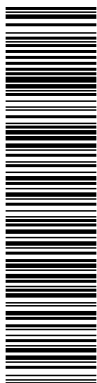
De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 136/94200/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada inicialmente con cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.



DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 02 EXTRACTO BASES PLAN FIBROCEMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 38BTO-M31G3-E3PFC Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 13:06:22 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE FOMENTO de Diputación de Badajoz.Firmado 14/09/2021 11:57 2.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 15/09/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 15/09/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1765563 38BTO-M31G3-E3PFC BE3352D7F8693E7C7F1ECBFAAD680EACD22F2E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494
planificacion@dip-badajoz.es

Cuarto.- Solicitudes.

Deben presentarse las solicitudes en un plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se tramitarán bien por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> o bien en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquellas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
- <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

Las actuaciones subvencionadas serán todas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 60.000 euros (incluido IVA), para cada Municipio, pudiéndose financiar varias actuaciones hasta ese límite cuantitativo máximo por municipio y, hasta agotar el crédito asignado a la Convocatoria.

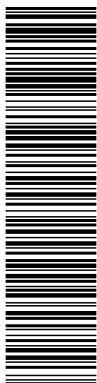
En el supuesto de que varias actuaciones correspondientes a una entidad resultasen beneficiarias y, la cantidad de 60.000 euros, establecido como límite máximo por municipio, fuese insuficiente para atender el importe subvencionable de cada una de ellas, la referida cantidad se otorgará hasta alcanzar la totalidad de la cantidad subvencionable en función del orden de prioridad de las actuaciones establecido por las entidades.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 02 EXTRACTO BASES PLAN FIBROCEMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 38BTO-M31G3-E3PFC Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 13:06:22 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE FOMENTO de Diputación de Badajoz.Firmado 14/09/2021 11:57 2.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 15/09/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 15/09/2021 12:53



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494
planificacion@dip-badajoz.es

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Séptimo.- Justificación de la subvención

Las Entidades Locales beneficiarias, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **15 de septiembre de 2022**, salvo para las entidades a las que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Plazo de justificación: Será de **2 meses** contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionable, salvo otorgamiento de ampliación de dichos plazos.

El Diputado delegado del Área de Fomento
Francisco Farrona Navas
(Decreto 05/07/19 – B.O.P. 08/07/19)

La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos
Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/19 – B.O.P. 08/07/19)
Virginia Borrallo Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1765563 38BTO-M31G3-E3PFC BE3352D7F8593E7CF1ECBFAAD680ACD22F2E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10